

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2024-GM/MDL.

LAYO, 19 DE ENERO DEL 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

#### Vistos:

Visto el Informe N.º 008-2024-W.M.A/SGDGA/MDL/C-C. presentado por el Ing. Walter Mamani Aronaca, en Calidad de Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo, donde solicita la designación del Residente del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, CULTURALES Y TURISTICOS A TRAVEZ DE FERIAS EN EL DISTRITO DE LAYO PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “son atribuciones del Alcalde: (...) delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (...);

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Art. 38°, señala “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Inc. a) trabajos para obra o actividad determinada”;

Que, en atención a lo dispuesto Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa en su artículo I o numeral 6), establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar a supervisión de obras programadas. En el numeral 8) establece que “el Ingeniero Residente/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDL/A, donde se designa al Lic. Eloy Andrés Samata Mojo, identificado con DNI N° 24713674, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo alcances del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA, su reglamento y modificaciones, con las atribuciones y responsabilidades que el otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Manual de Organizaciones y Funciones (MOF);

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión del proyecto;

Que, el inciso 15.2. del numeral 2 del artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 223-2023-GM/MDL de fecha 17 de agosto del 2023 se aprobó la modificación del Expediente Técnico denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SERVICIO OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2578822 por el monto S/. 4,738,188.50, el mismo que será encargado a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, desde 08 de enero 2024 el Reinicio y Continuidad del Proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN SERVICIO OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DEL DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, como Unidad Ejecutora a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, a la Oficina de Planeamiento y Contabilidad, Oficina de Abastecimientos y Logística, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Tesorería efectuar el procedimiento administrativo respectivo para los pagos a proveedores de bienes y servicios.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

Lic. Roy Andrés Samata Mojo  
DM 24713674  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental  
Of. Planeamiento y Contabilidad  
Of. Abastecimientos  
Of. OMPI  
Of. Tesorería  
Archivo